



CONTRATO DE SERVICIOS No. 005/2024

COMPARACIÓN DE PRECIOS-SERVICIOS Ref.: CP No. 004/2024

“SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA EJERCICIO FISCAL 2024”

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, mayor de edad, _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ e, con número de Identificación Tributaria homologado; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y **S.I.S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA EJERCICIO FISCAL 2024”**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas (LCP), su Reglamento y los Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), en lo que fuere aplicable; según las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados de conformidad con lo establecido en las condiciones de la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y oferta de la Contratista respectiva, según el detalle siguiente:

No.	ESPECIFICO	CANTIDAD	U/M	ESPECIFICACIONES
1	55601	1	Póliza	Seguro de Fidelidad
2	55602	1	Póliza	Seguro de Todo Riesgo Incendio
3	55602	1	Póliza	Seguro de Equipo Electrónico
4	55602	1	Póliza	Seguro de Maquinaria a la Intemperie

5	55602	1	Póliza	Seguro de Automotores para flota de vehículos livianos
---	-------	---	--------	--

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a la Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, el monto de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,323.56)**, IVA incluido, financiado con FONDO GENERAL, distribuido de la siguiente manera:

No.	ESPECIFICO	CANT	U/M	ESPECIFICACIONES	PRIMA NETA	PRIMA TOTAL CON IVA (US \$)
1	55601	1	Póliza	Seguro de Fidelidad	US\$2,480.00	US\$2,802.40
2	55602	1	Póliza	Seguro de Todo Riesgo Incendio	US\$1,278.46	US\$1,444.66
3	55602	1	Póliza	Seguro de Equipo Electrónico	US\$2,551.35	US\$2,883.03
4	55602	1	Póliza	Seguro de Maquinaria a la Intemperie	US\$7,438.14	US\$8,405.10
5	55602	1	Póliza	Seguro de Automotores para la flota de vehículos livianos	US\$21,936.61	US\$24,788.37
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						US\$40,323.56

El Ministerio pagará a la Contratista mediante UN SOLO PAGO, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato; y previa presentación de: **a)** Acta de Recepción de las pólizas contratadas, suscrita por la Administradora de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en la cual se haga constar la recepción de las mismas a entera satisfacción del Ministerio; y **b)** Factura Consumidor Final, a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos) y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** La Contratista prestará los servicios de seguros a través de las pólizas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta respectivos y la oferta presentada por la Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y la cobertura de las pólizas contratadas será contada a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con cargo a recursos del Fondo General, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria emitida mediante memorando con referencia MV/GFI/041/2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, por la Gerencia Financiera Institucional, según el siguiente detalle:

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL, 01 DIRECCIÓN SUPERIOR; la cual corre agregada al expediente administrativo de contratación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167 y 175 de la LCP. El procedimiento a seguir para la imposición de multa por mora será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y la Contratista, y se tendrá por incorporada al Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una **FIANZA** cuyo valor equivaldrá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado y su vigencia será igual al plazo contractual más noventa (90) días calendario. La Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la Contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concedido al

ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; y **iii)** Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de la Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía, siempre que el reclamo o hecho relacionado se haya producido dentro de la vigencia de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato se someterá a lo establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley de Compras Públicas, su Reglamento, Lineamientos emitidos por la DINAC, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. La Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número **VEINTIDÓS**, de fecha uno de febrero del dos mil veinticuatro, la Titular nombró como Administradora de Contrato a la Licenciada **LUISA MARÍA MOLINA DE CONTRERAS**, quien tendrá las facultades que le confieren artículos 15, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y los Lineamientos emitidos por la DINAC en lo que fuere aplicable y las establecidas en Documentos de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta, por lo que serán de estricto cumplimiento los siguientes documentos: **a)** Documentos de Solicitud de Oferta respectivos; **b)** Aclaraciones y/o Subsanaciones si las hubieren; **c)** La Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones modificativas y/o prorrogas si las hubieren; **f)** Resoluciones de rectificación, si las hubiere; **g)** Resolución razonada de autorización de objetos contractuales críticos e indispensables para el funcionamiento del ministerio de vivienda, durante el ejercicio fiscal 2024; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, y en caso de comprobarse el incumplimiento a la normativa, se hará acreedora a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a dicho tema.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y la Contratista en sus oficinas situadas en

. Tanto el MINISTERIO como la CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor a cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador a las quince horas del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**,

, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria ; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de **MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM**, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”**; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de

, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la notario Georgina Astrid Huevo Sorto, en la cual consta que el señor José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de director presidente de la junta directiva y representante legal de dicha sociedad, otorgó Poder General Administrativo a favor del compareciente Rigoberto Antonio Conde González y otros, para que conjunta o separadamente puedan otorgar actos como el presente. En dicho poder el Notario Autorizante, dio fe de la existencia legal de la sociedad S.I.S.A., que la denominación, naturaleza y nacionalidad son como se han expresado y de la personería con que actuó el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de director presidente de la Junta Directiva de dicha sociedad; el

referido Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día veinte de junio de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, folio trescientos cuarenta y dos al trescientos cuarenta y nueve. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, la contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA EJERCICIO FISCAL 2024, detallados en la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a la contratista la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,323.56), IVA incluido, financiado con FONDO GENERAL, mediante UN SOLO PAGO, en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por el valor especificado en el contrato; y previa presentación de: a) Acta de Recepción de las pólizas contratadas, suscrita por el Administrador de Contrato y la persona autorizada por la Contratista, en la cual se haga constar la recepción de las mismas a entera satisfacción del Ministerio; y b) Factura Consumidor Final, a nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a SESENTA días (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos) y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin. La Contratista prestará los servicios de seguros a través de las pólizas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la SECCION III. ESPECIFICACIONES TECNICAS de los Documentos de Solicitud de Oferta respectivos y la oferta presentada por la Contratista. La vigencia del presente contrato será contada a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y la cobertura de las pólizas contratadas será contada a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario **DOY FE** que las firmas que aparecen al pie del referido contrato son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “La Contratista”, los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles; y después de



MINISTERIO
DE VIVIENDA

habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

IRMA MICHELLE MARTHA MINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM.
EL MINISTERIO

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ
APODERADO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
LA CONTRATISTA